



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Reglamento General de admisión a Pre Grado de la UNCP

Aprobado con R.N. 01409-CU-2011





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 01409-CU-2011

Huancayo, 07 FEB. 2011

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 077-2011-CA/UNCP del 14 de enero de 2011, a través del cual el Presidente de la Comisión de Admisión, remite el Reglamento General de Admisión a Pre Grado, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de la referencia el Presidente de la Comisión de Admisión, remite el Reglamento General de Admisión a Pre Grado, haciendo mención que el referido reglamento ha sufrido pequeñas variaciones en comparación al reglamento aprobado para el proceso de Admisión 2010-II;

Que, a través del Proveído N° 001-2011-CPERD-VRAC-UNCP la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario opina por la aprobación del reglamento, debiendo elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación;

Que, el Artículo 46° inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de formular y aprobar el Reglamento General, el Reglamento Interno y ratificar los Reglamentos de las Facultades; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 26 de enero de 2011;

RESUELVE:

1° **APROBAR** el Reglamento General de Admisión a Pre Grado de la Universidad Nacional del Centro del Perú; el mismo que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente Resolución.

2° **DISPONER** que el presente Reglamento tenga vigencia hasta la promulgación de nuevos dispositivos legales inherentes a procesos de admisión a pre grado de universidades del país.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado Administrativo, a través de Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Ramos
Abog. ROGER RAMOS REYMUENDO
SECRETARIO GENERAL



Justo
DR. CARLOS ANTONIO ADAUTO JUSTO
RECTOR

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN A PRE GRADO



TÍTULO I OBJETIVO Y BASE LEGAL

Art. 1º El objetivo del presente Reglamento es normar el Proceso de Admisión a Pre Grado, en las diferentes facultades de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Art. 2º BASE LEGAL

- Ley Universitaria 23733 y sus modificatorias en los artículos 22, 59 y 60 de acuerdo al D.L. 739 y artículo 56 del D.L. 26988
- Estatuto de la U.N.C.P
- Reglamento Académico General (Res. N° 02709-CU-2008)
- Víctimas del Terrorismo (Ley 27277 y su Decreto Supremo N° 015-2001-PCM)
- Afectados de la Violencia Social (Ley 28592 y su Decreto Supremo N° 015-2006-JUS)
- Personas con Discapacidad Ley 27050 y su modificatoria Ley 28164
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036

TÍTULO II GENERALIDADES

Art. 3º El Proceso de Admisión estará a cargo de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional del Centro del Perú, la misma que está integrada por cuatro docentes y dos alumnos, quienes gozan de autonomía de acuerdo a las disposiciones pertinentes del ordenamiento legal universitario.

Art. 4º La Comisión de Admisión coordinará con las autoridades universitarias, la organización y ejecución de todas las acciones concernientes al Proceso de Admisión.

Art. 5º La Comisión de Admisión elaborará el cronograma de sus actividades, organizará, conducirá y controlará los exámenes en sus distintas modalidades

Art. 6º El Proceso de Admisión tiene como objetivos:

- a. Evaluar y seleccionar a los postulantes cuya aptitud académica y física (para postulantes a la Escuela Académico Profesional de Educación Física y Psicomotricidad y la modalidad deportistas calificados de alto nivel) muestren mayor idoneidad para los estudios universitarios; quienes cubrirán en estricto orden de méritos, las vacantes que ofrece la Universidad.
- b. Difundir aspectos vocacionales, perfil profesional, perfil del postulante y campo ocupacional de las carreras que brinda la UNCP.

TÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE INGRESO

Art. 7º La selección de postulantes se realizará según las modalidades siguientes:

7.1 EXAMEN ORDINARIO

Modalidad aplicada a todos los postulantes que hayan concluido sus estudios de nivel secundario y rindan el examen de admisión.

7.2 PRIMERA SELECCIÓN DE INGRESO

Modalidad aplicada a todos los postulantes que estén cursado el 5to año de educación secundaria y rindan el examen de admisión.

7.3 POR EXONERACIÓN DE EXAMEN ORDINARIO

Determinada para los postulantes exonerados del examen ordinario.

7.3.1 CENTRO PRE UNIVERSITARIO (CEPRE-UNCP)

Constituida por los postulantes procedentes del Centro Pre Universitario de la UNCP que han aprobado y ocupado los primeros puestos en orden de mérito según las vacantes establecidas para cada Facultad.

7.3.2 CICLO CERO

Constituida por los postulantes procedentes de la Facultad descentralizada de Ingeniería y Ciencias Humanas – Junín, que tiene Ciclo Cero, que cubran sus vacantes en estricto orden de mérito.

7.4 OTRAS MODALIDADES

Determinada para los postulantes de las modalidades de primeros puestos, víctimas del terrorismo y afectados de la violencia social, hijos de comuneros del departamento de Junín, personas con discapacidad, deportistas calificados de alto nivel, traslado interno, traslado externo y segunda carrera; quienes rendirán una prueba de selección, y su ingreso será en estricto orden de mérito, según las vacantes publicadas para cada modalidad. En caso de no lograr una vacante por ésta modalidad, tienen la opción de pasar al examen ordinario, excepto los postulantes a las modalidades de traslado interno, traslado externo y segunda carrera.

7.4.1 PRIMEROS PUESTOS

Constituida por postulantes que han ocupado los dos primeros puestos en el cuadro de méritos de las promociones egresadas de los dos años inmediatos anteriores al proceso de admisión y que provienen de los colegios secundarios.

7.4.2 LEY 27277 VÍCTIMAS DEL TERRORISMO y LEY 28592 AFECTADOS DE LA VIOLENCIA SOCIAL.

Constituida por los funcionarios y servidores públicos así como los hijos de las víctimas, calificados según el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y Decreto Supremo N° 015-2006-JUS (según sea el caso).

VER REGLAMENTO ESPECÍFICO EN LA PAGINA WEB DE LA UNCP

7.4.3 HIJOS DE COMUNEROS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Constituida por los postulantes procedentes de comunidades campesinas de sierra y nativas de selva del departamento de Junín que hayan cursado sus estudios secundarios en el colegio de su respectiva comunidad o en el ámbito de su influencia, de no existir el colegio respectivo se verificará y corroborará la cercanía al lugar de estudio con el registro y directorio de instituciones educativas, actualizadas emitida por la DREJ.

VER REGLAMENTO ESPECÍFICO EN LA PAGINA WEB DE LA UNCP

7.4.4 PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Constituida por los postulantes discapacitados bajo el amparo de la Ley 27050 y 28164

7.4.5 DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL

Constituida por los postulantes egresados de educación secundaria, que participaron en competencias de carácter nacional o internacional durante los dos años inmediatos anteriores a la postulación y que acrediten un record de primer nivel. Los ingresantes por esta modalidad están obligados a representar a la Universidad.

Aprobado con Resolución N° 02735-CU-2008 de fecha 29 de setiembre 2008.

VER REGLAMENTO ESPECÍFICO EN LA PAGINA WEB DE LA UNCP

7.4.6 TRASLADO INTERNO

Dirigido a estudiantes de la UNCP que habiendo aprobado 36 créditos como mínimo, deseen proseguir estudios en otra Facultad.

7.4.7 TRASLADO EXTERNO

Formulada para estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, que deseen seguir estudios en la UNCP.

7.4.8 SEGUNDA CARRERA
(TITULADOS Y
GRADUADOS)

Establecida para aquellos postulantes que poseen título profesional y/o grado académico otorgado por una universidad del país o del extranjero, que deseen seguir otra carrera en la UNCP.

**TÍTULO IV
DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

**CAPÍTULO I
VACANTES**

- Art. 8° Las vacantes para el Proceso de Admisión son establecidas por los Consejos de cada Facultad, ratificadas y aprobadas por el Consejo Universitario.
- Art. 9° La Comisión de Admisión incluye en el prospecto el cuadro total de vacantes para el Proceso de Admisión en sus distintas modalidades.
- Art. 10° Todas las vacantes no cubiertas a través de los exámenes de selección del CEPRE-UNCP, incrementará en igual número las vacantes para el examen de admisión ordinario.
- Art. 11° Las vacantes generadas por la no inscripción oportuna en la Comisión de Admisión de los ingresantes por CEPRE-UNCP, y por las otras modalidades, pasarán a incrementar las vacantes para el examen de admisión ordinario.

**CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA**

- Art. 12° La Universidad Nacional del Centro de Perú convoca, para cada semestre académico los siguientes procesos de admisión:
- a. En los meses de marzo y agosto, para las modalidades de: Ordinario, traslado interno, traslado externo, segunda carrera, primeros puestos, hijos de comuneros, víctimas del terrorismo y afectados de la violencia social, Centro Pre Universitario, personas con discapacidad y deportistas calificados de alto nivel.

- b. En el mes de noviembre, exclusivamente para Primera Selección.

**CAPÍTULO III
DE LAS INSCRIPCIONES**

- Art. 13° El postulante debe inscribirse en la Comisión de Admisión, según el siguiente procedimiento:
- a. Adquirir el prospecto en las entidades financieras autorizadas
- b. LEER analítica y cuidadosamente el Reglamento General de Admisión. Cualquier incumplimiento del reglamento será de entera responsabilidad del postulante.
- c. Pagar en la entidad financiera indicada su derecho de inscripción (modalidad ordinarios) y en caja de la UNCP (otras modalidades).
- d. Rellenará la solicitud de inscripción y declaración jurada (incluido en el prospecto):
1. Sus apellidos y nombres tal como figuran en su partida de nacimiento.
 2. El número de su documento de identidad; si es extranjero el número del pasaporte que debe contar con visa de residente o estudiante.
 3. Fecha de nacimiento y los otros datos que solicita el formato
- Art. 14° Si el postulante no expresa la verdad en alguna declaración jurada, éste será separado e inhabilitado a presentarse en éste y en próximos exámenes de admisión.

- Art. 15° La inscripción para la segunda alternativa es voluntaria y deberá ser en una carrera profesional que pertenezca a la misma área (I, II, III, IV, V). La segunda alternativa se aplica a todas las modalidades y es obligatorio para la Escuela Académica Profesional de Educación Física y Psicomotricidad.

Los ingresantes CEPRE-UNCP y Ciclo Cero, se acogerán a las mismas obligaciones de inscripción que los postulantes al examen de admisión ordinario.

- Art. 16° El fotocheck y DNI, lo acredita como tal durante todo el proceso de admisión.



Art. 17° La Universidad a través de la Comisión de Admisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos del postulante en las respectivas instituciones educativas o entidades otorgantes en cualquier momento y circunstancia, en caso de detectarse documentación falsa automáticamente quedará descalificado, anulándose su ingreso y quedando inhabilitado para futuros procesos.

Art. 18° Los hijos del personal docente y administrativo de la UNCP están exonerados sólo del pago del derecho de inscripción, para lo cual adjuntaran el documento emitido por la Oficina de Escalafón que lo acredite como tal.

Art. 19° En cada proceso de admisión que se convoque, el postulante sólo podrá inscribirse a una modalidad, salvo los postulantes de la modalidad de Primeros puestos, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo y afectados de la violencia social, hijos de comuneros y deportistas calificados de alto nivel; siempre y cuando no logren su ingreso por dicha modalidad pasarán automáticamente a la modalidad de ordinario, conservando las carreras profesionales que eligió inicialmente en la primera y segunda alternativa.

Art. 20° El postulante que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento no será admitido como tal.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Art. 21° El proceso de admisión para los postulantes, por las diferentes modalidades se realizan en fechas establecidas en el cronograma y comprende conocimientos y habilidades.

Art. 22° La calificación de los exámenes de admisión de todas las modalidades es de acuerdo a los cuadros de estructura y ponderación de los exámenes para luego ser procesados mediante software.

Art. 23° La Comisión de Admisión para evaluar la aptitud física de los postulantes a la modalidad de deportistas calificados de alto nivel y Escuela Académico Profesional de Educación Física y Psicomotricidad, es asesorada por la

Comisión Técnica de la UNCP designada oportunamente

Art. 24° Para la calificación de los exámenes de admisión en cada proceso: Ordinario, primera selección, primeros puestos, hijos de comuneros, víctimas del terrorismo y afectados de la violencia social, personas con discapacidad, deportistas calificados de alto nivel, traslados internos, traslados externos, segunda carrera, participará un postulante por área; en calidad de veedor, siendo sorteado el mismo día del examen.

Art. 25° La evaluación para deportistas calificados de alto nivel se realizará en el lugar, hora y fecha señalada por la Comisión de Admisión y comprenderá:

- Examen médico
- Evaluación de currículum
- Evaluación de Aptitud Física
- Evaluación de Conocimientos

a) El examen médico es requisito indispensable y de carácter eliminatorio que permitirá evaluar la función cardio vascular y pulmonar, capacidad vital y electrocardiograma en condiciones normales y con esfuerzo físico; sin los cuales no se podría medir y calificar los potenciales del deportista.

b) La calificación de documentos será para los deportista calificados de alto nivel que ocuparon el primer, segundo y tercer lugar en las competencias de su dominio; se realizará tomando en cuenta el siguiente cuadro de evaluación:

PUESTO	NIVEL	PUNTAJE	CRITERIOS
1° 2° 3°	Local	5 3 1	Acreditados por la Liga y el IPD Local
1° 2° 3°	Regional	10 5 3	Acreditados por la Federación Regional o Departamental y el IPD Nacional
1° 2° 3°	Nacional	20 10 5	Acreditados por la Federación Nacional y el IPD Nacional
1° 2° 3°	Internacional	30 20 10	Acreditados por la Federación Nacional, IPD y Comité Olímpico



- c) Las pruebas de aptitud física son para evaluar el desempeño físico-orgánico del postulante. Se realizará en un escenario deportivo determinado por la Comisión de Admisión.
- d) La presentación en el día de la evaluación de aptitud física, debe ser con indumentaria deportiva adecuada y para natación.
- e) La evaluación de aptitud física es requisito indispensable de acuerdo a las pruebas y baremos especificados en hojas adjuntas del prospecto. Para el deportista calificado de alto nivel, además, se elaborará una prueba de habilidad deportiva de acuerdo al deporte específico que representa el postulante.
- f) Para los deportistas calificados de alto nivel, el puntaje de calificación de documentos equivale al 20%, evaluación de aptitud física equivale al 40%, evaluación de conocimientos 40%, la suma total de los tres indicadores de evaluación determinará la nota final y el derecho de ingresar a la UNCP en estricto orden de méritos y de acuerdo a las vacantes.
- g) La evaluación de conocimientos es requisito indispensable.

Art. 26° La evaluación para los postulantes a la Escuela Académico Profesional de Educación Física y Psicomotricidad se realizará en el lugar, hora y fecha señalada por la Comisión de Admisión y constará de un examen médico de carácter eliminatorio y la prueba de aptitud física con nota vigesimal que será promediado con la nota del examen de conocimientos, bajo las siguientes condiciones:

- a) El examen médico tendrá las mismas condicionantes que para deportistas calificados de alto nivel.
- b) Las pruebas de aptitud física es para evaluar el desempeño físico-orgánico del postulante. Se realizará en un escenario deportivo determinado por la Comisión de Admisión, en la hora y fecha señalada, tomando en cuenta el cuadro de evaluación y baremos de aptitud física.
- c) La presentación en el día de la evaluación de aptitud física, debe ser

con indumentaria deportiva adecuada y para natación.

- d) Los postulantes que obtengan resultados desfavorables en la evaluación del examen médico y aptitud física, pasarán automáticamente a postular a la carrera profesional de su segunda alternativa que eligieron al momento de inscribirse.

Art. 27° Los resultados del proceso de admisión, en sus distintas modalidades son **inapelables**. La Comisión de Admisión publicará los resultados oficiales el mismo día del examen en el campus universitario.

**TITULO IV
DE LOS REQUISITOS
CAPITULO I
DE LA MODALIDAD AL EXAMEN
ORDINARIO**

- Art. 28° Los postulantes para inscribirse entregarán los siguientes documentos en un sobre:
- a. Solicitud dirigida al Rector (se incluye en el prospecto).
 - b. Tarjeta óptica de inscripción (proporcionada al momento de la inscripción).
 - c. Certificado de estudios secundarios originales.
 - d. Partida de nacimiento original.
 - e. Declaración Jurada de cumplir con el Reglamento General de Admisión de no tener ingreso anterior a la UNCP. (se incluye en el prospecto) (Salvo las excepciones que se señalan en el Art. 43° del presente reglamento)
 - f. Declaración Jurada de no portar ningún equipo electrónico ni de comunicación desde el ingreso al Campus Universitario hasta la culminación del examen. (se incluye en el prospecto).
 - g. Copia fotostática simple de DNI (traer original para verificación).
 - h. Recibo de pago por derecho de inscripción (original y copia).

Art. 29° PRIMERA SELECCIÓN DE INGRESO
El postulante debe adjuntar en su sobre de inscripción lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Rector (se incluye en el prospecto).

- b. Tarjeta óptica de inscripción (proporcionada al momento de la inscripción).
- c. Declaración Jurada de estar cursando el quinto año de educación secundaria. (se incluye en el prospecto)
- d. Declaración Jurada de no portar ningún equipo electrónico ni de comunicación desde el ingreso al campus universitario hasta la culminación del examen. (se incluye en el prospecto).
- e. Constancia expedida por el director del colegio de procedencia que acredite estar cursando el quinto año de educación secundaria; que incluye nombre del colegio, dirección, provincia, distrito, teléfono, nombre del director etc.
- f. Copia fotostática simple de DNI (traer original para verificación).
- g. Recibo de pago por derecho de inscripción (original y copia).

CAPITULO II DE LA MODALIDAD EXONERADOS

Art. 30° CENTRO PRE UNIVERSITARIO (CEPRE-UNCP)

El postulante debe adjuntar en su sobre de inscripción lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Rector (se incluye en el prospecto).
- b. Tarjeta óptica de inscripción (proporcionada al momento de la inscripción).
- c. Copia fotostática simple de DNI (traer original para verificación).
- d. Recibo de pago por derecho de inscripción (original y copia).
- e. Declaración Jurada de cumplir con el Reglamento General de Admisión de no tener ingreso anterior a la UNCP. (se incluye en el prospecto) (Salvo las excepciones que se señalan en el Art. 43° del presente reglamento)
- f. Certificado de estudios secundarios originales.
- g. Partida de Nacimiento original.
- h. Documento que acredite haber alcanzado una vacante, expedido por el CEPRE-UNCP.

Art. 31° CICLO CERO

El postulante adjuntara en sobre de inscripción lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Rector (se incluye en el boletín informativo).

- b. Tarjeta óptica de inscripción (proporcionada al momento de la inscripción).
- c. Certificado de estudios secundarios originales.
- d. Partida de nacimiento original.
- e. Declaración Jurada de cumplir con el Reglamento General de Admisión de no tener ingreso anterior a la UNCP. (se incluye en el boletín informativo).
- f. Documento que acredite haber alcanzado una vacante por la modalidad Ciclo Cero, expedido por su facultad.
- g. Copia fotostática simple de DNI (traer original para verificación).
- h. Recibo de pago por derecho de inscripción (original y copia).

CAPITULO III DE LAS OTRAS MODALIDADES

Art. 32° TRASLADOS INTERNOS

El postulante debe adjuntar en su sobre de inscripción lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Rector (se incluye en el prospecto), en las carreras profesionales de su área.
- b. Tarjeta óptica de inscripción (proporcionada al momento de la inscripción).
- c. Copia fotostática simple de DNI (traer original para verificación).
- d. Recibo de pago por derecho de inscripción (original y copia).
- e. Declaración Jurada de cumplir con el Reglamento General de Admisión de no tener ingreso anterior a la UNCP. (se incluye en el prospecto) (Salvo las excepciones que se señalan en el Art. 43° del presente reglamento)
- f. Declaración Jurada de no portar ningún equipo electrónico ni de comunicación desde el ingreso al campus universitario hasta la culminación del examen. (se incluye en el prospecto).
- g. Certificados originales de estudios universitarios u hoja de notas expedidos por la facultad de origen que acrediten haber aprobado como mínimo 36 créditos.
- h. Constancia de no haber sido sancionado por la facultad por bajo rendimiento académico o medida disciplinaria.
- i. Compromiso notarial de renuncia a la facultad de procedencia (el que se

ejecutará automáticamente en caso de lograr su ingreso).

- j. Constancia de haber registrado matrícula como alumno regular en el semestre anterior.

Art. 33° TRASLADOS EXTERNOS

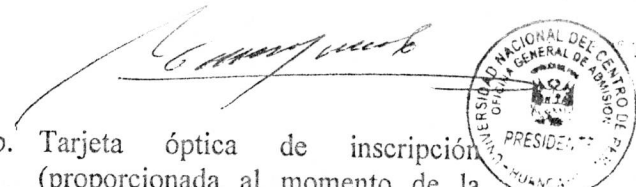
El postulante debe adjuntar en su sobre de inscripción lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Rector (se incluye en el prospecto), en las carreras profesionales de su área.
- b. Tarjeta óptica de inscripción (proporcionada al momento de la inscripción).
- c. Copia fotostática simple de DNI (traer original para verificación).
- d. Recibo de pago por derecho de inscripción (original y copia).
- e. Certificado de estudios secundarios originales.
- f. Partida de nacimiento original.
- g. Declaración Jurada de cumplir con el Reglamento General de Admisión de no tener ingreso anterior a la UNCP. (se incluye en el prospecto) (Salvo las excepciones que se señalan en el Art. 43° del presente reglamento)
- h. Declaración Jurada de no portar ningún equipo electrónico ni de comunicación desde el ingreso al Campus Universitario hasta la culminación del examen. (se incluye en el prospecto).
- i. Certificados originales de estudios universitarios que acrediten haber aprobado por lo menos dos períodos lectivos semestrales o uno anual y como mínimo 36 créditos en la universidad de origen.
- j. Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por razones disciplinarias, actos dolosos o bajo rendimiento académico
- k. Constancia de no haber obtenido grado de bachiller o título profesional, expedido por la universidad de origen.
- l. Plan de estudios que siguió, visado por la universidad de origen.

Art. 34° SEGUNDA CARRERA (TITULADOS Y GRADUADOS)

El postulante debe adjuntar en su sobre de inscripción lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Rector (se incluye en el prospecto).

- 
- b. Tarjeta óptica de inscripción (proporcionada al momento de la inscripción).
 - c. Copia fotostática simple de DNI, (traer original para verificación).
 - d. Recibo de pago por derecho de inscripción (original y copia).
 - e. Partida de nacimiento original.
 - f. Declaración Jurada de cumplir con el Reglamento General de Admisión (se incluyen en el prospecto)
 - g. Declaración Jurada de no portar ningún equipo electrónico ni de comunicación desde el ingreso al Campus Universitario hasta la culminación del examen. (se incluye en el prospecto).
 - h. Certificados originales de estudios superiores completos de la universidad de procedencia.
 - i. Fotocopia legalizada por Secretaría General de la universidad de procedencia del grado académico o título profesional universitario. Los postulantes que procedan de universidades extranjeras deben tener revalidado el grado Académico o título profesional por una universidad del Perú.

Art. 35° PRIMEROS PUESTOS

El postulante debe adjuntar en su sobre de inscripción lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Rector (se incluye en el prospecto).
- b. Tarjeta óptica de inscripción (proporcionada al momento de la inscripción).
- c. Copia fotostática simple de DNI (traer original para verificación).
- d. Recibo de pago por derecho de inscripción (original y copia).
- e. Certificado de estudios secundarios originales.
- f. Partida de nacimiento original.
- g. Declaración Jurada de cumplir con el Reglamento General de Admisión de no tener ingreso anterior a la UNCP. (se incluye en el prospecto) (Salvo las excepciones que se señalan en el Art. 43° del presente reglamento)
- h. Declaración Jurada de no portar ningún equipo electrónico ni de comunicación desde el ingreso al Campus Universitario hasta la culminación del examen. (se incluye en el prospecto).
- i. Constancia original otorgada por el Director de la Institución Educativa

de procedencia, que acredite su condición de haber ocupado el 1er ó 2do puesto en el orden de mérito de su promoción, adjuntando el acta de sesión de la comisión del colegio que otorga los primeros puestos, visada por la oficina correspondiente del Ministerio de Educación.

Art. 36° LEY 27277 VÍCTIMAS DEL TERRORISMO y LEY 28592 AFECTADOS DE LA VIOLENCIA SOCIAL

El postulante debe adjuntar en su sobre de inscripción lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Rector (se incluye en el prospecto).
- b. Tarjeta óptica de inscripción (proporcionada al momento de la inscripción).
- c. Copia fotostática simple de DNI (traer original para verificación).
- d. Recibo de pago por derecho de inscripción (original y copia).
- e. Certificado de estudios secundarios originales.
- f. Partida de nacimiento original.
- g. Copia de la resolución del Consejo Regional de Calificación correspondiente, que acredite ser beneficiario del Régimen Indemnizatorio establecido por el D.S. 051-88-PCM. (**Víctimas del Terrorismo**)
- h. Constancia expedida por el Registro Único de Víctimas (R.U.V.) del Consejo de Reparaciones adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. (**Afectados de la Violencia Social**)
- i. Declaración Jurada de cumplir con el Reglamento General de Admisión de no tener ingreso anterior a la UNCP. (se incluye en el prospecto) (Salvo las excepciones que se señalan en el Art. 43° del presente reglamento)
- j. Declaración Jurada de no portar ningún equipo electrónico ni de comunicación desde el ingreso al Campus Universitario hasta la culminación del examen. (se incluye en el prospecto).

Art. 37° HIJOS DE COMUNEROS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

El postulante debe adjuntar en su sobre de inscripción lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Rector (se incluye en el prospecto).

- b. Tarjeta óptica de inscripción (proporcionada al momento de la inscripción).
- c. Copia fotostática simple de DNI (traer original para verificación).
- d. Recibo de pago por derecho de inscripción (original y copia).
- e. Certificado de estudios secundarios originales.
- f. Partida de nacimiento original.
- g. ACTA DE LA ASAMBLEA COMUNAL legalizada, en la que se deje constancia que los padres del postulante son comuneros activos y presentan al hijo como tal.
- h. Copia de la resolución de creación de la comunidad expedida por la Oficina de Registros Públicos.
- i. Declaración Jurada de cumplir con el Reglamento General de Admisión de no tener ingreso anterior a la UNCP. (se incluye en el prospecto) (Salvo las excepciones que se señalan en el Art. 43° del presente reglamento)
- j. Declaración Jurada de no portar ningún equipo electrónico ni de comunicación desde el ingreso al Campus Universitario hasta la culminación del examen. (se incluye en el prospecto).

Art. 38° PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El postulante debe adjuntar en su sobre de inscripción lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Rector (se incluye en el prospecto).
- b. Tarjeta óptica de inscripción (proporcionada al momento de la inscripción).
- c. Copia fotostática simple de DNI (traer original para verificación).
- d. Recibo de pago por derecho de inscripción (original y copia).
- e. Certificado de estudios secundarios originales.
- f. Partida de nacimiento original.
- g. Copia autenticada de la resolución ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que lo registra como tal.
- h. Declaración Jurada de cumplir con el Reglamento General de Admisión de no tener ingreso anterior a la UNCP. (se incluye en el prospecto) (Salvo las excepciones que se señalan en el Art. 43° del presente reglamento)
- i. Declaración Jurada de no portar ningún equipo electrónico ni de comunicación desde el ingreso al

Campus Universitario hasta la culminación del examen. (se incluye en el prospecto).

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESANTES



Art. 39° DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL

El postulante debe adjuntar en su sobre de inscripción lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Rector (se incluye en el prospecto).
- b. Tarjeta óptica de inscripción (proporcionada al momento de la inscripción).
- c. Certificado de estudios secundarios originales.
- d. Partida de nacimiento original.
- e. Declaración Jurada de cumplir con el Reglamento General de Admisión de no tener ingreso anterior a la UNCP. (se incluye en el prospecto) (Salvo las excepciones que se señalan en el Art. 43° del presente reglamento)
- f. Declaración Jurada de no portar ningún equipo electrónico ni de comunicación desde el ingreso al Campus Universitario hasta la culminación del examen. (se incluye en el prospecto).
- g. Copia fotostática simple de DNI (traer original para verificación).
- h. Recibo de pago por derecho de inscripción (original y copia).
- i. Curriculum descriptivo, documentado, ORIGINAL y en duplicado, refrendado por el Instituto Peruano del Deporte de su procedencia y acompañado de:
 - Una carta de presentación del Instituto Peruano del Deporte Nacional
 - Informe de la Federación Peruana del Deporte
 - Certificado o constancia otorgado por el Comité Olímpico Peruano (antigüedad no mayor de 3 meses)
 - Recibo de pago por derecho de examen medico (original y copia)
- j. Las medallas deberán ser adheridas en hojas, indicando en la parte inferior la competencia y el puesto que ocupó.
- k. Carta notarial de compromiso del postulante a participar obligatoriamente, representando a su Carrera Profesional y la Universidad en todas las competencias deportivas en que ésta(s) intervengan u organice (recabar formato al inscribirse).

Art. 40° Se consideran ingresantes para todas las modalidades a los que, habiendo obtenido la nota mínima aprobatoria de 10,5 en escala vigesimal, ocupen una de las vacantes convocadas en estricto orden de mérito. En el caso de que las vacantes no sean cubiertas por la primera alternativa de inscripción, automáticamente serán cubiertas por la segunda alternativa de inscripción, debiendo ser esta en la misma área, sin desplazar a los ingresantes por la primera alternativa; y deberán figurar en el padrón oficial de ingresantes publicado por la Comisión de Admisión, acreditados por la Constancia de Ingreso

Art. 41° En caso de igualdad de puntaje, entre dos o más postulantes para cubrir las vacantes de cada Facultad, se tendrá en cuenta el indicador del promedio de notas obtenido en los estudios secundarios. La calificación será dentro de las 24 horas de culminado el proceso, en acto público.

Para las modalidades de traslado externo, traslado interno, segunda carrera; se tomara como referencia los certificados de estudios superiores u hoja de notas.

Art. 42° La Constancia de Ingreso es otorgada por la Comisión de Admisión de acuerdo al cronograma establecido. El ingresante por cualquier modalidad, incluido CEPRE-UNCP, Primera Selección y Ciclo Cero que no recabe su Constancia de Ingreso en el plazo establecido por la Comisión de Admisión, perderá su ingreso. En caso de impedimento la constancia podrá ser recabada mediante carta poder en la fecha programada.

Art. 43° Todo ingresante a la Universidad mediante cualquiera de las modalidades reglamentadas, podrá volver a postular en los siguientes casos:

- a. En el caso de ser alumno de la Universidad, deberá adjuntar un compromiso notarial de renuncia a su Facultad de origen, la que se ejecutará automáticamente en caso de lograr su ingreso a otra Facultad.
- b. El ingresante que habiendo logrado su ingreso a la Universidad y no

registró matrícula de acuerdo al calendario académico vigente, está habilitado para postular a otra Facultad.

- c. El ingresante por primera selección que desee postular al examen de admisión de marzo, esta habilitado, previa renuncia notarial definitiva a la vacante obtenida.

Art. 44° Referente a los ingresantes vía CEPRE-UNCP, Primera Selección y Ciclo Cero

- a. Los ingresantes del mismo proceso de admisión, por la modalidad de CEPRE-UNCP, Primera Selección y Ciclo Cero que no registren su inscripción en la Comisión de Admisión dentro del plazo establecido, perderán su ingreso a la UNCP.
- b. Los ingresantes vía CEPRE-UNCP podrán postular a otra Facultad, diferente a la de su ingreso, previa renuncia notarial a la vacante obtenida.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

A. A LOS POSTULANTES

Art. 45° Los postulantes que transgredan el Reglamento, las Normas y Dispositivos del Proceso de Admisión, serán separados del mismo y perderán todos sus derechos como postulantes, pudiendo ser denunciados penalmente para la aplicación de las sanciones legales correspondientes

Art. 46° En el momento de los exámenes a quien se le sorprenda copiando, conversando o realizando cualquier otra forma de fraude, será retirado del ambiente del examen y se anulará su prueba, levantándose un acta sobre la anomalía

Art. 47° La Universidad denunciará ante el fiscal de turno a quienes incurran en los siguientes actos dolosos:

- a. Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el Proceso de Admisión.
- b. Perturbar el Proceso en cualquiera de sus fases con actividades o actos violentos que atenten contra su normal desarrollo.
- c. Portar o hacer uso de equipo electrónico y de comunicación desde el ingreso al Campus Universitario

hasta la culminación del examen de admisión.

- d. Otros que la Comisión de Admisión estime pertinente.

Art. 48° La persona que sustituye a un postulante, si es alumno de esta Universidad, será separado en forma definitiva de la universidad, de acuerdo al Estatuto de la UNCP previo proceso sumario, y si no estuviese comprendido en el párrafo anterior se iniciará la acción judicial correspondiente.

Art. 49° Al postulante que sea sorprendido con celular(es) u otro aparato electrónico y de comunicación, desde el ingreso al Campus Universitario hasta la culminación del examen, se le aplicará el Art. 46° y 48° del presente reglamento, y será impedido de postular a la Universidad Nacional del Centro del Perú durante los 10 años siguientes a la falta cometida, la cual será comunicada a la Asamblea Nacional de Rectores.

Art. 50° El postulante es responsable de las marcas que realiza en la tarjeta óptica. El mal marcado del código del postulante en la tarjeta óptica invalida la prueba y le corresponde la nota de cero (0). En los exámenes de selección de Cepre UNCP, el mal marcado de código anula el examen y le corresponde la nota de cero (0).

B. AL PERSONAL DE ELABORACIÓN Y CONTROL DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 51° Se considerarán faltas graves sancionables de acuerdo con el presente Reglamento y Estatuto de la UNCP, los actos fraudulentos que distorsionen el resultado de los exámenes, a los cuales se les aperturará proceso administrativo disciplinario para el caso de docentes y administrativos y aplicación estricta del art. 206 del Estatuto UNCP para el caso de los estudiantes previa aprobación de Consejo Universitario en caso de:

- a. La ayuda verbal o escrita a los postulantes.
- b. A la inasistencia deliberada o injustificada al control de la prueba o el incumplimiento de las obligaciones que les sean señaladas por la Comisión de Admisión, se les sancionará con la inhabilitación por

un año, a partir de la fecha de incurrida la falta. La justificación tiene un plazo de 48 horas ante el Vicerrectorado Académico.

- c. El cambio de aula designada para el control de la prueba, sin la autorización de la Comisión de Admisión.
- d. Los participantes que porten medios de comunicación (celulares, beeper y otros)
- e. Cualquier intento de sacar las pruebas durante el desarrollo de elaboración hacia el exterior.
- f. A los docentes, administrativos, alumnos y autoridades que se les sorprenda desarrollando la prueba, abandonando el aula sin justificación alguna o realizando actividades diferentes al cuidado de aula, se les inhabilitará definitivamente para éste y procesos posteriores, previo proceso administrativo; con copia al file personal

Art. 52° El personal docente, administrativo, alumno y autoridades que participen en el Proceso del Examen de Admisión, en el cuidado del aula, elaboración de prueba y otras actividades firmarán una Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad, en caso de falsedad no se abonará el derecho por su participación y se informará al Consejo Universitario para la apertura de proceso administrativo y sanción pertinente.

Art. 53° El personal docente, administrativo, alumno y autoridades que participen en el Proceso del Examen de Admisión, deberán asistir obligatoriamente con la indumentaria señalada por la Comisión de Admisión, caso contrario se les descontará el 30% de su bonificación.

Art. 54° Ningún personal docente, administrativo, alumno y autoridad que participa en el examen de admisión, podrá ingresar con muestras de haber ingerido bebidas alcohólicas; de comprobar será inhabilitado por un año a partir de la fecha de incurrida la falta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero° Por ningún motivo serán devueltos los pagos efectuados a la Universidad por los diferentes conceptos referidos al Proceso de Admisión.

Segundo° Los documentos presentados por los postulantes que logren ingresar a la Universidad pasarán a ser patrimonio de la misma.

Tercero° La Comisión de Admisión publicará y elevará al Rectorado y al Vicerrectorado Académico, la relación de ingresantes en todas las modalidades, después de la finalización del Examen de Admisión, en el término de 24 horas, así mismo entregará el listado impreso de ingresantes, CD y otro medio magnético a la Oficina de Administración Académica de la UNCP.

Cuarto° Una vez concluido el Proceso de Admisión, la Comisión presentará, el informe final al Consejo Universitario, incluyendo el análisis académico y económico de los resultados del examen.

Quinto° La Comisión de Admisión dentro del marco de su autonomía y de acuerdo con la Ley 27050 y 28164 dará las facilidades posibles a las personas con discapacidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primero° El personal docente y administrativo de la UNCP podrá participar en las distintas actividades del Proceso de Admisión, de acuerdo a la directiva aprobada para tal fin

Segundo° La bonificación por el Proceso de Admisión de las Autoridades Universitarias y miembros de la Comisión de Admisión es por las actividades que cumplen durante el proceso de admisión.

Tercero° En caso los docentes no den cumplimiento a la cartilla de instrucciones correspondientes tendrán un descuento del 30% de su bonificación y la sanción respectiva.

Cuarto° Los docentes, trabajadores administrativos y estudiantes que tengan parientes hasta el 4° grado de consanguinidad y 2° grado de afinidad que postulen y tengan alguna participación en el Centro Pre Universitario (CEPRE UNCP) o academias pre universitarias

particulares, están impedidos de intervenir en el cuidado de aulas en el proceso de admisión, pudiendo participar en otras de las acciones que lleve a efecto la Comisión de Admisión durante el examen de admisión, que no impliquen contacto directo con los postulantes.

- Quinto° La Comisión de Admisión informará al Consejo Universitario del cumplimiento de actividades y funciones de los docentes, personal administrativo, estudiantes y autoridades en término de 7 días útiles de culminado el Examen de Admisión, para su determinación.
- Sexto° Los miembros de Consejo Universitario que participen en los procesos de Exámenes de Admisión presentarán un informe de las irregularidades de la Comisión de Admisión para la sanción correspondiente, si hubiera lugar.
- Séptimo° Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Admisión y se informará al Consejo Universitario.
- Octavo° Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.